

*Criterio interpretativo de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, de 16 de junio de 2025, sobre **superación del 85% de los créditos del plan de estudios***

En el marco del art. 16.4, la Comisión entiende que, una vez que el estudiantado ha alcanzado en un determinado curso académico el 85% de los créditos en su Plan de Estudios, queda exento del cumplimiento de las normas de permanencia, de modo que la matrícula del curso siguiente (sucesivo o no) no debe quedar afectada por un eventual incumplimiento de las normas en el curso anterior en el que alcanzó el 85%.

Se indica no obstante que la superación del 85% de los créditos, no exime de la obligación recogida en el art. 16.5 de solicitar al Rector la concesión de dos convocatorias adicionales (séptima y octava), ni permite la concesión de una novena o sucesivas convocatorias (acuerdo de la comisión de permanencia de 20 de diciembre de 2017).